

Valores Correspondientes al Uso de las Casas

Artículo 13.

Los valores correspondientes al uso de las casas serán fijados anualmente por el Directorio de la AEMRE.

Artículo 14.

El valor total correspondiente a la estadía del socio en el Centro Vacacional Algarrobo será descontado por planilla, sobre la base del cobro de un día por mes, con un máximo de cinco cuotas mensuales, salvo que el socio disponga el pago en un menor número de cuotas. Las personas que no sean socios de la AEMRE deberán cancelar anticipadamente el valor total correspondiente al uso de las casas.

Sugerencias, Reclamos y Recomendaciones

Artículo 15.

Las sugerencias y reclamos deberán efectuarse por escrito, mediante carta dirigida a la AEMRE, correspondiéndole al Directorio tomar conocimiento y pronunciarse sobre el particular.

Artículo 16.

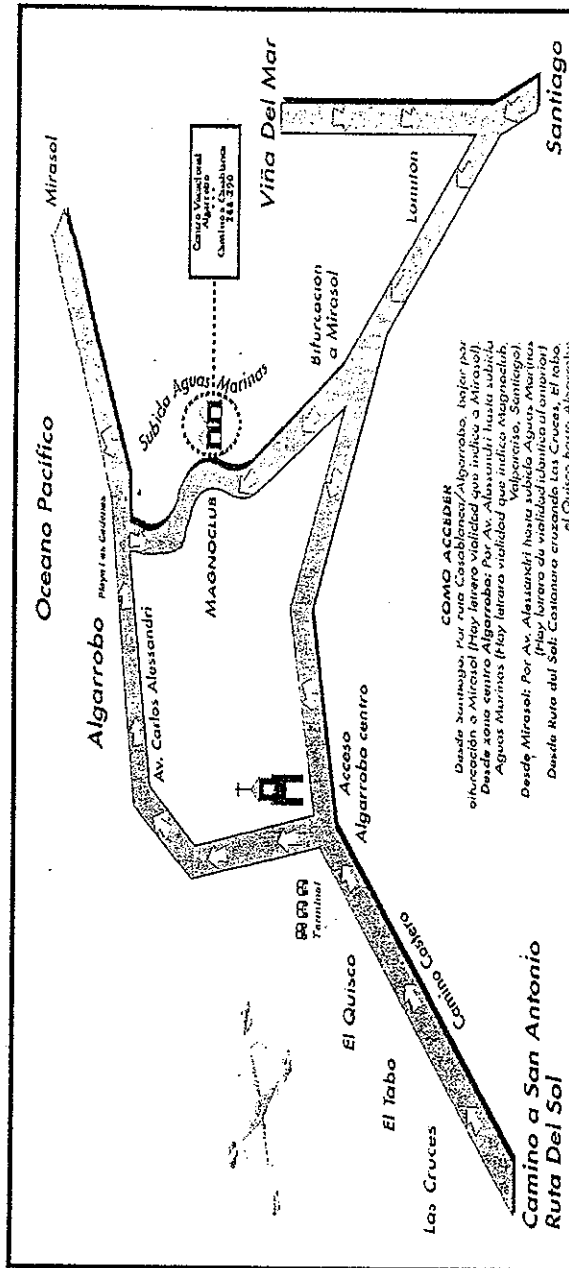
Será responsabilidad de quienes hagan uso del Centro Vacacional Algarrobo, velar por la seguridad de su grupo familiar o de las personas que le acompañen durante su permanencia en dicho recinto.

Sanciones

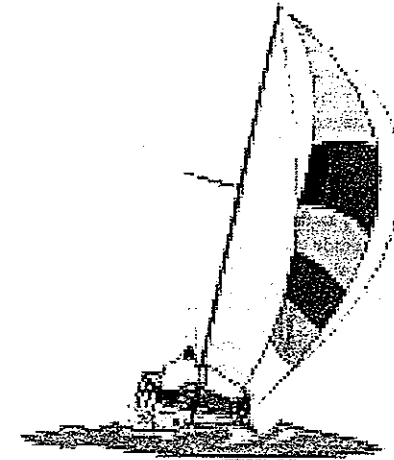
Artículo 17.

Las transgresiones a este Reglamento serán consideradas por el Directorio de la AEMRE, el que revisará los antecedentes con el fin de resolver si procede aplicar una sanción al socio responsable o someterlo al Tribunal de Disciplina de esta Asociación Gremial. Cabe señalar que los directores de la AEMRE se encuentran facultados para realizar visitas periódicas de fiscalización al referido Centro Vacacional. Ello, con el propósito de verificar su correcto funcionamiento y utilización, así como para adoptar las decisiones que permitan resolver los problemas o anomalías detectadas y sirviendo para todos los efectos como ministros de fe pública.

Julio 2000.



Centro Vacacional Algarrobo



Reglamento

Reglamento

Centro Vacacional Algarrobo

Requisitos de Postulación y Procedimiento para la Asignación de las Casas

Artículo 1.

Para postular al uso de las casas del Centro Vacacional Algarrobo de la AEMRE, los socios deberán presentar la solicitud de postulación con todos sus datos fidedignos y con una antelación mínima de 15 días respecto de la fecha en que se desea utilizar la casa.

Artículo 2.

El Presidente y el Secretario de la AEMRE resolverán conjuntamente la aprobación o rechazo de las solicitudes sometidas a su consideración, debiendo informar su decisión a los peticionarios con una antelación de 10 días respecto de la fecha en que se desea utilizar la casa. En ausencia del Presidente y/o el Secretario, éstos deberán ser subrogados por integrantes del Directorio, que se encuentren en funciones.

En la eventualidad de que exista un número de postulantes superior a las casas disponibles, se dará preferencia al socio que tenga mayor tiempo acumulado desde la última fecha en que utilizó una vivienda en dicho recinto, considerándose para tales efectos en forma separada los periodos de "Alta o Baja Temporada".

En el caso que la solicitud no cumpla con la condición de ser presentada con 15 días de antelación, ésta podrá ser autorizada sin mayor trámite y notificada inmediatamente al peticionario, siempre que existan casas disponibles y concediendo prioridad a las solicitudes cursadas oportunamente.

Si existieren viviendas disponibles y no habiendo peticiones pendientes por parte de los socios de la AEMRE, éstas podrán ser arrendadas a personas que no pertenezcan a esta Asociación Gremial, a quienes se les aplicará la tarifa correspondiente a la temporada, con un recargo de un cincuenta por ciento más.

Obligaciones y Prohibiciones

Artículo 3.

El uso de las casas es intransferible y el número de personas que la utilicen no podrá exceder a la capacidad de alojamiento de éstas, debiendo limitarse a lo indicado en la solicitud aprobada por la AEMRE.

Artículo 4.

Si por alguna razón el socio se ve obligado a desistir del uso de la casa, deberá comunicarlo por escrito con una anticipación de cinco días hábiles, de lo contrario se le descontará por planilla el 50% del valor total correspondiente a la reserva.

Artículo 5.

Cada casa cuenta con estacionamiento para su uso exclusivo y con capacidad para un sólo vehículo; razón por la cual queda prohibido estacionarse en cualquier otro lugar dentro del recinto e ingresar vehículos de terceras personas. Asimismo, se encuentra prohibido el lavado de éstos en el Centro Vacacional, puesto que el agua está disponible solamente para su consumo en las casas y para el mantenimiento de los jardines.

Artículo 6.

Las llaves de las casas deberán ser retiradas en la sede de la AEMRE por el socio o por una persona autorizada mediante un Poder Simple. Junto con las llaves se entregarán una copia del inventario correspondiente, que deberá ser revisado al ingreso a la vivienda, y un formulario para informar acerca de las anomalías verificadas en ese momento o durante el transcurso de las vacaciones. Todo ello deberá devolverse el día hábil siguiente al término del uso de la casa.

En caso de incumplimiento de la anterior disposición, el socio será responsable de las pérdidas y/o deterioros que se verifiquen inmediatamente después de su estadía y por lo que, una vez evaluado el costo de la reposición y/o reparación, los valores que resulten le serán descontados por planilla.

Artículo 7.

Será responsabilidad del socio y su grupo familiar, velar por el cuidado de los bienes y aseo de la casa que ocupa, así como del ornato y conservación del recinto. Para la limpieza de enseres y su uso personal, los socios deberán llevar lavalozas, esponjas, jabón, cloro y papel toilette. Asimismo, los socios deberán llevar toallas, sábanas, fundas y mantel.

Artículo 8.

Se encuentra terminantemente prohibido la instalación de carpas, dormir en vehículos estacionados en el recinto, el ingreso de mascotas y jugar a la pelota en los patios, así como provocar ruidos que ocasionen molestia a los ocupantes de este Centro Vacacional.

Artículo 9.

Al momento de hacer abandono de la casa y verificado el inventario, el socio tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Desconectar todos los artefactos eléctricos, incluyendo el refrigerador, el que deberá quedar limpio, vacío y con la puerta abierta.
- b) Dejar cerrada la llave de paso del gas de la casa que ocupa.
- c) Desconectar el interruptor eléctrico general de la casa.
- d) Limpiar todas las dependencias de la casa, incluyendo los artefactos de la cocina, particularmente cubierta y horno de la cocina, así como la desinfección del baño.
- e) La vajilla, cuchillería y utensilios de cocina deberán quedar lavados, secos y guardados en orden en los respectivos muebles.
- f) La ropa de cama, frazadas y cubrecamas, perfectamente doblada y sobre la cama respectiva.
- g) La basura deberá conservarse en bolsas plásticas y depositarse en los receptáculos que para tal efecto se encuentran ubicados en el exterior de la propiedad.

Temporadas y Calendario

Artículo 10.

La utilización de las casas del Centro Vacacional Algarrobo contempla dos temporadas. La "Temporada Baja" corresponde al período comprendido entre el 16 de marzo y el 15 de diciembre. En tanto que la "Temporada Alta", corresponde al período comprendido entre el 16 de diciembre de cada año y el 15 de marzo del año siguiente.

Artículo 11.

Durante la temporada baja, la utilización de las casas podrá ser realizada sin limitaciones de tiempo de la estadía, salvo que el número de solicitantes exceda la disponibilidad de viviendas.

Artículo 12.

En la Temporada Alta, las casas podrán ser utilizadas por un período máximo de 5 días, prorrogables sólo si no hubiera solicitudes pendientes, conforme al procedimiento establecido en los artículos 1 y 2 del presente reglamento.